

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 5º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- TRANSITORIO
(ANTES- JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL)
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5
E-mail: j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR-CESAR

22 DE JULIO DEL 2020

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: **SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A.** NIT. 900189642-5

Demandado: **YOVANIS ENRIQUE MARTINEZ VIERA** C.C. 84.079.205

Asunto: Corrección auto.

Radicación: 20 001 40 03 008 2019 – 01138 00

Observa el despacho que en dentro del auto de fecha 28 de noviembre del 2019 que libró mandamiento de pago, por error involuntario, dentro del inciso que consigna el CAPITAL que se cobra ejecutivamente dentro del presente asunto, se consignó como número de pagaré el 226290, siendo lo correcto que dicho título ejecutivo se encuentra identificado con el número 76830; por lo que de conformidad con el Art. 286 del C.G.P se procede a corregir el auto en mención en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

HENRY JACKSON ARAMENDIZ EBERLEYN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

440060f401904a244f1685b9f151e01c5dd5811135e59a6c08bf623545c6ba52

Documento generado en 21/07/2020 09:00:42 p.m.